

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.003.211**

PEREZ TURIZO

APELLIDOS
ABNER DAVID

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1977**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

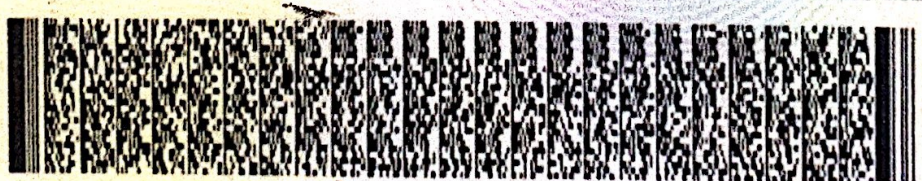
1.96
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-JUN-1996 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00049181-M-0072003211-20080815 0002138847A 1 3300016022

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
08202117922ATL
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 21/04/2005

ABNER DAVID
PEREZ TURIZO
C.C. 72003211

UNIVERSIDAD DEL NORTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que:

ABNER DAVID PEREZ TURIZO

C.C. No. 72.003.211 de Barranquilla

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

INGENIERO CIVIL

Dado en Barranquilla, a los 8 días del mes de Marzo de 2003


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Libro No. 09

Acta No. 2003-02-03-46

13317

Registrado LR No. 14-809
Folio 00129



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

ABNER DAVID PEREZ TURIZO

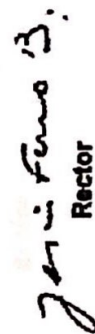
C.C.No. 72.003.211 de Barranquilla

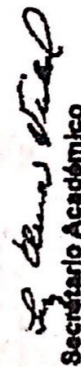
**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

Dado en Barranquilla, a los 11 días del mes de Septiembre de 2009


Decano de División


Rector


Secretario Académico



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector

teniendo en cuenta que

ABNER DAVID PEREZ TURIZ

C.C.N. 72.003.211 de Barranquilla.

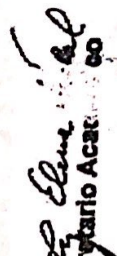
**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

MAGISTER EN INGENIERIA ADMINISTRATIVA

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de Febrero de 2013


Decano de División

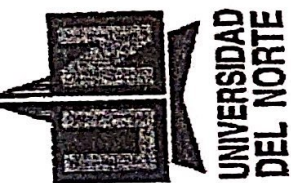
Jani Funes B.
Rector


Secretario Acad.

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1983

Libro No. 13
Acta No. 2013-02-05-02-c
09813

Registrado LR No. 22
Folio 0166-0001



**EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
TENIENDO EN CUENTA QUE:**

ABNER DAVID PEREZ TURIZO

C.C. No. 72'003.211 Exp. en Barranquilla (Afico.)

Cursó en la Universidad del Norte, dieciocho (18) créditos académicos en el área de Gerencia y Control de la Construcción aprobando satisfactoriamente las siguientes asignaturas:

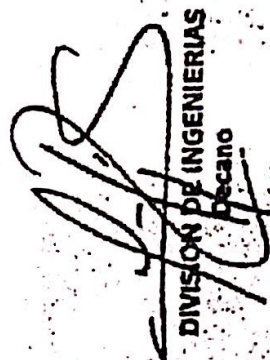
Introducción a la Gerencia, Ingeniería Económica, Finanzas de la Construcción, Informática Aplicada, Planeamiento y Programación de Obras, Interventoría, Aspectos Legales.

Completando doscientos ochenta y ocho (288) horas de estudio, prácticas en computador y trabajos dirigidos en el programa Minar
-Concentración de estudios- le otorga el presente Diploma de Acreditación en:

GERENCIA Y CONTROL DE LA CONSTRUCCION

Para constancia firman:


UNIVERSIDAD DEL NORTE
Secretaría Académica


DIVISION DE INGENIERIAS
Decano

Barranquilla, Marzo

de 2003

CONSORCIO DISTRITOS MAGDALENA

NIT: 900.911.428-2

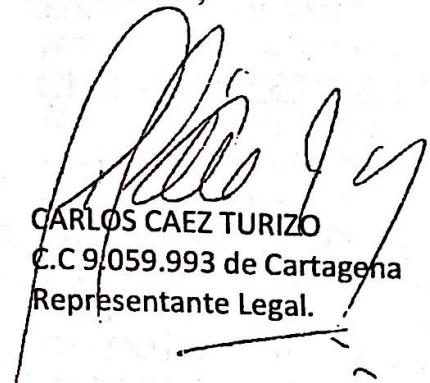
CERTIFICACION

El suscrito Representante Legal del **CONSORCIO DISTRITO MAGDALENA** con Nit. N° 900.911.428-2 certifica que el Ingeniero **ABNER PEREZ TURIZO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 72.003.211 de Barranquilla y Matrícula Profesional No. 08202-117922 ATL, se desempeñó como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en un período comprendido del 03 de Octubre de 2016 hasta el 24 de Diciembre de 2017 en el contrato cuyas características son las siguientes:

Contrato N°	208/2015
Objeto:	INTERVENTORIAS A LAS OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
Valor del Contrato	\$ 562.551.699
Fecha de Inicio	03 de Octubre de 2016
Fecha de Terminación	24 de Diciembre de 2017

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los Dos (2) días del mes de Abril de 2018

Atentamente,



CARLOS CAEZ TURIZO
C.C 9.059.993 de Cartagena
Representante Legal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO DISTRITOS MAGDALENA Y ABNER DAVID PEREZ TURIZO.

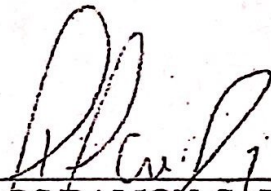
Entre los suscritos a saber: **CARLOS RAMON CAEZ TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.059.993 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO DISTRITOS MAGDALENA**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ABNER DAVID PEREZ TURIZO** identificado con la cédula de ciudadanía 72.003.211 de Barranquilla y quien para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las disposiciones generales señaladas en la Ley y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA; CARGO A DESEMPEÑAR: EL CONTRATISTA** tendrá la función de **INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en la **INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS BDE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** **CLAUSULA SEGUNDA: SALARIO: EL CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA** un salario mensual de Tres millones cien mil pesos moneda legal colombiana (\$3.100.000.00), con disponibilidad de 100%, pagados el día 30 de cada mes. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR: EL CONTRATISTA** desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: FUNCIONES: EL CONTRATANTE** contrata a **EL CONTRATISTA** para desempeñarse como **INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, ejecutando labores como: **BRINDAR SOLUCIONES Y DAR INSTRUCCIONES PERTINENTES A LOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO, SUPERVISAR, ORIENTAR, COORDINAR, VERIFICAR Y AVALAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O FINANCIERAS CONTENIDAS EN EL OBJETO CONTRACTUAL DESDE SU INICIO HASTA SU FIN. EL CONTRATANTE.** **CLAUSULA QUINTA: ELEMENTOS DE TRABAJO:** Corresponde a **EL CONTRATANTE** suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CLAUSULA SEXTA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro contratante en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de duración de igual al Contrato de Interventoría No. 208/2016 **INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS BDE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** objeto de este contrato. Pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA:** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros

30 días de labores. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas. **CLAUSULA NOVENA; JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA DECIMA; HORARIO:** EL CONTRATISTA se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL CONTRATANTE, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA; PRORROGA:** Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. **DECIMA SEGUNDA; MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA; EFECTOS:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para mayor constancia se firma por las partes que en él intervinieron en Barranquilla, el Cuatro (04) de Octubre de (2016).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CARLOS RAMON CAEZ TURIZO
C.C. No. 9.059.993 de Cartagena
Represente Legal
T.P. No. 533 ATL


ABNER DAVID PEREZ TURIZO
C.C. No. 72.003.211 de Barranquilla

CONSORCIO REGIDOR

NIT 900.800.832-9

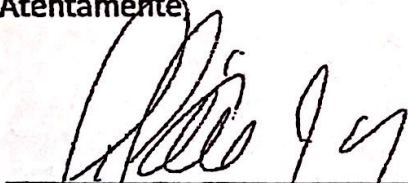
CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del **CONSORCIO REGIDOR** con Nit. 900.800.832-9, certifica que el Ingeniero **ABNER PEREZ TURIZO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 72.003.211 de Barranquilla y Matrícula Profesional No. 08202-117922 ATL, se desempeñó como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en un período comprendido del 6 de Abril hasta el 27 de Octubre de 2015 en el contrato cuyas características son las siguientes:

Contrato N°	0-0099-2014
Objeto:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR"
Valor del Contrato	\$ 384.934.400
Fecha de Inicio	06 de Abril de 2015
Fecha de Terminación	27 de Octubre de 2015

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de Junio de 2016.

Atentamente,


CARLOS CAEZ TURIZO
C.C.9.059.993 de Cartagena
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO REGIDOR Y ABNER DAVID PEREZ TURIZO.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS RAMON CAEZ TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.059.993** expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO REGIDOR**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ABNER DAVID PEREZ TURIZO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.003.211** de Barranquilla y quien para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las disposiciones generales señaladas en la Ley y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA; CARGO A DESEMPEÑAR: **EL CONTRATISTA** tendrá la función de INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA en la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ONTROL DE INUNDACION PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: SALARIO: **EL CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA** un salario mensual de Dos millones novecientos mil pesos moneda legal colombiana (\$2.900.000.00), con disponibilidad de 100%, pagados el día 30 de cada mes.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR: **EL CONTRATISTA** desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA CUARTA: FUNCIONES: **EL CONTRATANTE** contrata a **EL CONTRATISTA** para desempeñarse como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA, ejecutando labores como: APROBAR O RECHAZAR PROCEDIMIENTOS O ESQUEMAS DE CONSTRUCCIÓN, DAR RECOMENDACIONES E IMPARTIR INSTRUCCIONES SOBRE CÓMO SE DEBEN ACOMETER LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA. ESTUDIAR LAS SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y CONSULTAS DE LOS CONTRATISTAS SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y RESOLVERLAS OPORTUNAMENTE, CONTROLAR EL AVANCE DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y RECOMENDACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, EFECTUAR EVALUACIONES PERIÓDICAS CORRESPONDIENTES. PREPARAR LOS DOCUMENTOS DE SU COMPETENCIA PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA QUINTA: ELEMENTOS DE TRABAJO: Corresponde a **EL CONTRATANTE** suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA SEXTA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro contratante en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

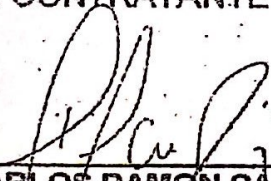
CLAUSULA SEPTIMA: TERMINO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un término de duración de igual al Contrato de Interventoría **No. 0-0099/2011 INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ONTROL DE INUNDACION PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR.** Objeto de este contrato. Pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 30 días de labores. Durante

este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas. **CLAUSULA NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: HORARIO: EL CONTRATISTA** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL CONTRATANTE**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA:** Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

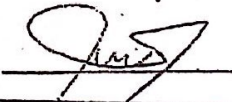
Para mayor constancia se firma por las partes que en él intervinieron en Barranquilla, el Seis (06) de Abril de (2.015).

EL CONTRATANTE



CARLOS RAMON CAEZ TURIZO
C.C. No. 9.059.993 de Cartagena
Represente Legal
T.P. No. 533 ATL

EL CONTRATISTA



ABNER DAVID PEREZ TURIZO
C.C. No. 72.003.211 de Barranquilla